



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS EN EL MARCO DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR LA ORDEN EFP/440/2023, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, PARA LA CREACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU

Examinada la solicitud de autorización de subcontratación realizada por el Ayuntamiento de Illescas, con fecha de 13 de octubre de 2023, en el marco de su solicitud con referencia RECD/00110 para la convocatoria efectuada mediante la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y recaída la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 27 de noviembre de 2023 por la que se conceden dichas ayudas, se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, convoca ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2023 para la creación de una red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales, en el ámbito del Sistema de Formación Profesional, que se integran como parte de la red estatal de centros de capacitación digital.

SEGUNDO. – La Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 27 de noviembre de 2023 concede dichas ayudas.

TERCERO. – Las ayudas concedidas al amparo de la mencionada resolución tienen la naturaleza jurídica de subvenciones.

CUARTO. – Con carácter previo a la Resolución de concesión, se ha dado la posibilidad de adjuntar al expediente solicitud de autorización de subcontratación de la actividad objeto de ayuda en la que se indica si la entidad solicitante presenta contrato de subcontratación previo a la Resolución de concesión para su autorización o si solicita autorización previa.

QUINTO. – El 13 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Illescas, con CIF P4508200E, hizo uso de la posibilidad referida en el apartado anterior, presentando solicitud de autorización previa al órgano concedente para la subcontratación del proyecto objeto de subvención ante la imposibilidad de presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – La Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes es competente para resolver el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril.





SEGUNDA. – El artículo 6.2 de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, prevé la posibilidad de subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso de que el organismo o entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA. – El artículo 6.3 de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, establece que el solicitante de la ayuda deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario.

CUARTA. – No obstante, lo expuesto en la anterior consideración, el mismo artículo 6.3 de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, señala que, en caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma.

QUINTA. – Como dispone el artículo 14.3 de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y competencias que se señalan, esta Secretaría General de Formación Profesional

RESUELVE

AUTORIZAR la subcontratación del proyecto objeto de subvención al Ayuntamiento de Illescas, con CIF P4508200E.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Clara Sanz López

